



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/463

REF.: APRUEBA MODIFICACION
DE CONVENIO
TRANSFERENCIA DE
FONDOS ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS
ANGELES Y JUNJI

Concepción 28 ENE 2011

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N° 375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución N° 015/7 de fecha 12.01.2011, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 22 de diciembre la JUNJI junto con la Municipalidad celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, consistentes en trabajos de reparación del jardín infantil código 8301015, "Mi Gran Mundo" con capacidad para 40 lactantes y 128 párvulos ubicado en calle Arellano N° 100 sector Paillihue, comuna de Los Ángeles.
- 2.- Que, con fecha 30 de diciembre del 2010, ambas partes procedieron a modificar el convenio señalado en el numeral anterior, en lo que dice relación a reemplazar la cláusula quinta del convenio por una nueva cláusula que regula la forma de transferencia de fondos al municipio.
- 3.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE la modificación del convenio de ejecución de obras entre JUNJI y la Municipalidad de Los Ángeles cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:
"En la ciudad de Concepción treinta de diciembre del 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional,



de la cuna al mundo



doña LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.955.756-5, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES, RUT N° 69.170.100-K, representada legalmente por su Alcalde don FLAMINIO JOEL ROSALES GUZMAN, cédula nacional de Identidad N° 6.666.509-7, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de diciembre la JUNJI junto con la Municipalidad celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, consistentes en trabajos de reparación del jardín infantil código 8301015, "Mi Gran Mundo" con capacidad para 40 lactantes y 128 párvulos ubicado en calle Arellano N° 100 sector Paillihue, comuna de Los Ángeles.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen en modificar el convenio señalado en lo referente al numeral quinto del mismo, el cual es reemplazado por el siguiente:

"QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la Municipalidad de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato de ejecución de obras.
- Copia de la o las Garantía(s) de fiel cumplimiento del Contrato.
- Copia del Acta de entrega de terreno.

En todo caso, la entrega de la primera cuota a la Municipalidad, solo se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

3.- Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Copia de la Orden de Pago de la Municipalidad, o Comprobante de Egreso, o Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.
- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.

4.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la municipalidad.
- Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral segundo anterior.
- Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la Municipalidad establece la cuenta corriente N° 03-79549-7 del Banco Santander.



de la cuna al mundo



Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la Municipalidad establece la cuenta de correo electrónico pgodoi@losangeles.cl

La Municipalidad mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos."

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución N°015/126 de fecha 04 de diciembre de 2011.

CUARTO: La personería de doña Liliana Hermosilla Bravo, Directora Regional del Bio Bio, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/155 de fecha 20 de agosto del 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Joel Rosales Guzmán para representar a la Municipalidad de los Ángeles, consta en Decreto Alcaldicio N° 2908 de fecha seis de diciembre del 2008.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Liliana Hermosilla Bravo, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio-Bio y Don Joel Rosales Guzmán Alcalde de la comuna de Los Ángeles."

2.- Déjese establecido que la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase el gasto que genere la presente Resolución e IMPUTESE al Presupuesto 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03 Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LHB/RM/H

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBCOB
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Municipalidad de Los Ángeles.